

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinentes
Buga, 02 noviembre de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

SUSTANCIACION No. 529

Rad. 2021-00019-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se allega poder conferido a profesional del derecho por varias personas para hacer parte respecto al trámite de sucesión intestada del causante COSME HUMBERTO NUÑEZ REYES, en los cuales se refiere que lo confieren en calidad de hijos de los causantes Luis Eugenio Núñez Saavedra, Causante José Arnulfo Núñez Reyes, Causante Aura María Núñez de Núñez, Causante Martha Cecilia Núñez Reyes de Conde, sin que manifestarán en que calidad pretenden intervenir en el presente trámite del causante COSME HUMBERTO NUÑEZ REYES, ni anexar prueba alguna del interés en la presente sucesión, por lo que habrá de abstenerse de darle trámite a dichos poderes, y al reconocimiento de la personería jurídica, tal como lo establece el numeral 1° del artículo 491 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

ABSTENERSE de reconocer el interés a las personas que han conferido poder a profesional del derecho en este proceso de sucesión intestada del causante COSME HUMBERTO NUÑEZ REYES, así como de la personería al profesional del derecho, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

Juez

WS

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>200</u>, HOY <u>17 NOVIEMBRE 2022</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ff89952f9ad84485f554130cf8430e404e774a1bf2dbfeca06d07d12ea9cef4**

Documento generado en 16/11/2022 04:11:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>